

RESOLUCIÓN No. 106 **Diciembre 02 de 2021**

Por medio de la cual se modifica el Artículo 20 de la Resolución No. 100 de noviembre 12 de 2021, correspondiente TERCERA VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2022 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES, para el proceso de conformación de Selecciones Nacionales a eventos internacionales en la temporada deportiva 2022, que se realizará en el marco del GRAN PRIX NACIONAL DEL LLANO del día 8 al 12 de diciembre de 2021, en las ciudades de Acacias y el Guamal en el Departamento del Meta

El presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE**, y el de la **COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario por parte de la Federación Colombiana de Patinaje, crear, desarrollar y ejecutar los diferentes programas o proyectos para que la disciplina deportiva del patinaje de velocidad se reactive dentro del marco de las medidas de emergencia sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional, para que nuestros deportistas puedan conformar las Selecciones Departamentales y Nacionales.

Que con ocasión a la pandemia por Covid- 19, El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 1913 de 2021, resolvió prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual fue declarada mediante la Resolución 385 de 2020. Esta prórroga será hasta el 28 de febrero de 2022.

Que mediante el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, se adoptó el Plan Nacional de Vacunación, resultado del cual se ha evidenciado que la vacunación contra COVID-19 ha sido una medida efectiva y segura reduciendo la mortalidad y la incidencia de casos graves, así como la mayoría de la carga de la mortalidad y en consecuencia la presión en el sistema de salud.

Que, en concordancia con lo anterior, el estudio de "Efectividad de las vacunas contra el COVID-19 en Colombia" del Ministerio de Salud y Protección Social, evidencia que las personas vacunadas tuvieron un riesgo mucho menor de presentar una enfermedad severa que requiriese hospitalización o de fallecer por esta enfermedad, en comparación con quienes no recibieron la vacuna, independientemente del grupo de edad.

Que con fundamento en lo anterior y con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 de 2021 adoptó el protocolo general de bioseguridad, estableciendo, entre otros, los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, dentro de las que se encuentran la realización de conciertos, eventos masivos deportivos y funcionamiento de discotecas y lugares de baile, de acuerdo con los ciclos de apertura definidos en el artículo 4 del mencionado acto administrativo.

Que el calendario único nacional prevé la realización de TERCERA VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2022 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES, para el proceso de conformación de Selecciones Nacionales a eventos internacionales en la temporada deportiva 2022, que se realizará en el marco del GRAN PRIX NACIONAL DEL LLANO del día 8 al 12 de diciembre de 2021, en las ciudades de Acacias y el Guamal en el Departamento del Meta.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo Artículo 20 de la Resolución No. 100 de noviembre 12 de 2021, correspondiente TERCERA VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2022 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES, para el proceso de conformación de Selecciones Nacionales a eventos internacionales en la temporada deportiva 2022, que se realizará en el marco del GRAN PRIX NACIONAL DEL LLANO del día 8 al 12 de diciembre de 2021, en las ciudades de Acacias y el Guamal en el Departamento del Meta, el cual quedara así:

ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARA LA TERCERA VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2022 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES. Debido a la contingencia por la Emergencia Sanitaria, Social y Ecológica COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional y las disposiciones especiales que trata sobre el desarrollo de la actividad deportiva, se establecen las siguientes especificaciones que serán de obligatorio cumplimiento.

1. La Federación Colombiana de Patinaje es la única entidad que autorizará, el equipo de juzgamiento, comisionado, paramédico, auxiliar, logística y comunicaciones para el escenario determinado.

2. Los patinadores, Clubes y Ligas deben tener en cuenta que, dadas las circunstancias propias de la emergencia sanitaria actual, la Federación Colombiana de Patinaje, podrá suspender, aplazar o prorrogar el desarrollo y ejecución de este evento considerado como la TERCERA VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2022 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES, en caso que por disposición del Gobierno Nacional se determine la prohibición de la actividad deportiva o se decrete nuevo AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO.
3. Se requiere que todos los asistentes autorizados, patinadores, técnicos, delegados, profesionales de las ciencias aplicadas, jueces, comisionados, y personal de apoyo que participen en TERCERA VÁLIDA NACIONAL PUNTUABLE INTERCLUBES 2022 EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE DE VELOCIDAD CATEGORÍA MAYORES, deben cumplir con los Protocolos de Bioseguridad establecidos por la Federación Colombiana de Patinaje en la Resolución 040 del 23 de junio de 2020.
4. La Federación Colombiana de Patinaje, exigirá como requisito indispensable a todos los asistentes autorizados, patinadores, técnicos, delegados, profesionales de las ciencias aplicadas, jueces, comisionados, personal de apoyo y público en general la presentación del carné de vacunación o certificado digital de vacunación contra el Covid-19, para poder ingresar al escenario deportivo.

ARTÍCULO 2º. Los demás Artículos establecidos en la Resolución 100 del 12 de noviembre de 2021 seguirán vigentes.

ARTÍCULO 3º. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

JOSÉ ACEVEDO
Presidente Federación

CARLOS MAURICIO TORRES G.
Presidente C.N.V

